

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

JOSÉ INOCENTE DAVID PORTILLA LÓPEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/001/2017 de fecha 02 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 04 de Enero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Noviembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR TRES PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO, 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN Y 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.	Zacatlan	Puebla	JOSÉ INOCENTE DAVID PORTILLA LÓPEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	614194	2196414
2	614109	2196491
3	614172	2196599
4	614087	2196641



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0051/2017

BITÁCORA: 21/F5-0248/10/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

5	614121	2196687
6	614237	2196695
7	614376	2196720
8	614467	2196672
9	614321	2196557

Nombre del predio: 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	614559	2196509
2	614414	2196432
3	614408	2196369
4	614460	2196281
5	614438	2196237
6	614543	2196194
7	614571	2196284

Nombre del predio: 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO
TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE,
UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	614512	2196098
2	614415	2196036
3	614257	2196064
4	614162	2196016
5	613925	2195886
6	613967	2195802
7	613995	2195779
8	614161	2195703
9	614218	2195719
10	614257	2195730
11	614563	2195772
12	614577	2195816
13	614514	2195902
14	614558	2196073

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0051/2017

BITÁCORA: 21/F5-0248/10/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR TRES PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO, 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN Y 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	04/01/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR TRES PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO, 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN Y 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.	25.3535	24.15	24.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR TRES PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO, 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN Y 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.	24.08 (veinticuatro punto ocho)	2415.69 (dos mil cuatrocientos quince punto sesenta y nueve)

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR TRES PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO, 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN Y 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/01/17 - 04/01/18	Otras hojosas	7.26	98.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/01/17 - 04/01/18	Pinus sp.	7.26	212.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/01/17 - 04/01/18	Quercus sp.	7.26	389.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	05/01/18 - 04/01/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	05/01/19 - 04/01/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	05/01/20 - 04/01/21	Otras hojosas	11.21	289.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	05/01/20 - 04/01/21	Pinus sp.	11.21	386.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	05/01/20 - 04/01/21	Quercus sp.	11.21	403.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	05/01/21 - 04/01/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	05/01/22 - 04/01/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	05/01/23 - 04/01/24	Otras hojosas	5.61	124.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	05/01/23 - 04/01/24	Pinus sp.	5.61	164.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	05/01/23 - 04/01/24	Quercus sp.	5.61	346.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	05/01/24 - 04/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	05/01/25 - 04/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	05/01/26 - 04/01/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELISEO PAZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PME 1

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR TRES	S-21-208-CON-003/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0051/2017

BITÁCORA: 21/F5-0248/10/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

PREDIOS: 1) UNA FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PEÑA GRANDE, UBICADO EN EL BARRIO DE POPOTOHUILCO, 2) RÚSTICO DENOMINADO TLAZALÁN Y 3) FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO TEPETLACATZI Y EL PREDIO DENOMINADO "AYACAHITE, UBICADOS EN LA LOCALIDAD OTLATLÁN.	
--	--

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus patula, Pinus ayacahuite, Quercus laurina, Quercus rugosa, Arbutus xalapensis y Alnus firmifolia Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0051/2017

BITÁCORA: 21/F5-0248/10/16

Puebla, Puebla, 05 de Enero de 2017

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL




LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 231/16 P

I'LSC/I'MMJ

